



**GOBIERNO  
DE MEXICALI**



**UCT**  
UNIDAD COORDINADORA  
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta  
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico  
y Comercial de Mexicali

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA: ACT/SECT/02/2025**

**RESOLUCIÓN No. RES/SECT/02/2025**

**VISTO**, para dar cumplimiento a **La Resolución de la Aprobación de la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 02005872500010**, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali;

**La Resolución de la Aprobación de la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 02005872500013**, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali; y

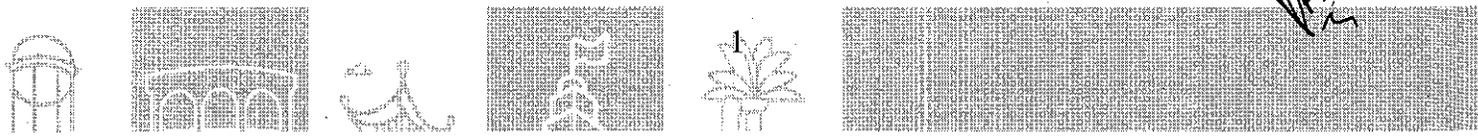
**La Resolución de la Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y 25 Versiones Públicas, correspondientes a las Resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal en el Cuarto Trimestre del 2024, a fin de atender las obligaciones contenidas en el artículo 81, fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.**

**ANTECEDENTES**

En fecha 10 de enero de 2025, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DJ/0023/2025, por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 02005872500010.**

En fecha 10 de enero de 2025, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DJ/0024/2025, por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Ampliación del Plazo, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 02005872500013.**

En fecha 16 de enero de 2025, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DJ/0034/2025, por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Aprobación de la Clasificación de Información Confidencial y 25 Versiones Públicas, correspondientes a las Resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal en el Cuarto Trimestre del**





**GOBIERNO DE MEXICALI**



**UCT**  
UNIDAD COORDINADORA DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta  
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico  
y Comercial de Mexicali

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA: ACT/SECT/02/2025**

**2024, a fin de atender las obligaciones contenidas en el artículo 81, fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.**

Por tal motivo, en fecha 16 de enero de 2025 se convoca a la **Segunda Sesión Extraordinaria del 2025 del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California**, misma que fue celebrada en fecha 17 de enero de 2025, en la cual, se requiere al Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, José Esteban Reveles Córdoba**, a efecto de que expongan, razonen, funden y motiven sus solicitudes.

9  
0

En uso de la voz dentro del **PUNTO CUARTO** del Orden del día, el Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, José Esteban Reveles Córdoba**, manifestó:

*"Buenos días integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058725000010, recibida en fecha seis de enero de dos mil veinticinco por la Sindicatura Municipal, tal y como se plantea en el oficio DJ/0023/2025, presentado en la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, me permito solicitar prórroga para dar contestación a la misma, en virtud de que el procesamiento de ésta requiere un periodo adicional para atenderse, debido a que la información requerida, respecto al personal de la Sindicatura Municipal que asistió a las sesiones del Órgano de Gobierno de las Entidades Paramunicipales, así como a las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de las Entidades Paramunicipales y de la Administración Pública Centralizada en los ejercicios fiscales comprendidos del año 2021 al 2024, resulta compleja, ya que se tendrá que revisar de manera física y digital los archivos obrantes en la Sindicatura Municipal, y así poder estar en aptitud de garantizar una debida respuesta al solicitante. Es cuanto." (Sic)*

J

En uso de la voz dentro del **PUNTO QUINTO** del Orden del día, el Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, José Esteban Reveles Córdoba**, manifestó:

*"Buenos días integrantes del Comité de Transparencia, en atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 020058725000013, recibida en fecha ocho de enero de dos mil veinticinco por la Sindicatura Municipal, tal y como se plantea en el oficio DJ/0024/2025, presentado en la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, me permito solicitar prórroga para dar contestación a la misma, en virtud de que el procesamiento de ésta requiere un periodo adicional para atenderse, debido a que la información requerida, respecto a la relación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal a las cuales la Sindicatura le realizó el Diagnostico del Estado que guarda el Control Interno Institucional y emitió los Informes de resultados de la Autoevaluación de Control Interno, Nivel Estratégico, Directivo y Operativo, durante los ejercicios fiscales comprendidos del año 2020 al 2024, así como la relación*

2025





GOBIERNO DE MEXICALI



UCT UNIDAD COORDINADORA DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta Locales 24 y 25 B; Centro Cívico y Comercial de Mexicali

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/02/2025

de las Actas de Entrega-Recepción en las que intervino la Sindicatura Municipal del 01 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, resulta compleja, ya que se tendrá que revisar de manera física y digital los archivos obrantes en la Sindicatura Municipal, y así poder estar en aptitud de garantizar una debida respuesta al solicitante. Es cuanto." (Sic)

En uso de la voz dentro del PUNTO SEXTO del Orden del día, el Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, José Esteban Reveles Córdoba, manifestó:

"Buenos días integrantes del Comité de Transparencia, en atención a las obligaciones contenidas en el artículo 81 fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y con la finalidad de dar cumplimiento a dichas obligaciones, tal y como se plantea en el oficio DJ/0034/2025, presentado en la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, se remiten 25 Proyectos de Versión Pública, correspondientes a las resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal, mismas que contienen información relativa a Servidores Públicos Municipales a quienes se les impusieron sanciones administrativas definitivas, las cuales causaron firmeza durante el Cuarto Trimestre del 2024. Ahora bien, una vez analizada el contenido de las resoluciones que nos ocupa, se advierte que en su contenido se involucran datos personales investidos de carácter identificativos y patrimoniales tales como nombre, domicilio, número de placas, entre otros; por lo que, en consonancia con lo expuesto y encontrándonos en el tiempo establecido en términos de Ley, con fundamento en los artículos 4 fracciones VI, XII y XXVI, 16 fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el numeral 172 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en relación con el Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Material de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en relación con la segunda sección, vigésimo, trigésimo, fracción I y IV de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas respecto de documentos que contengan partes relativas a información reservada o confidencial y la debida protección de la información que deberán observar los Sujetos Obligados reconocidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se solicita la Clasificación de la Información con Carácter de Confidencial de los datos que contienen las 25 resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal, durante el Cuarto Trimestre del 2024. Lo anterior, en virtud de que la Prueba de Daño para clasificar como confidencial ciertas partes de las resoluciones, estriba en la falta de consentimiento por parte de los titulares de los datos personales y confidenciales contenidos en los documentos de referencia, pues debe tenerse en cuenta que una de las excepciones al principio de publicidad de la información la constituyen los datos de tal naturaleza que requieran del consentimiento de los titulares para su difusión, considerando como datos personales aquellos concernientes a una persona física identificada o identificable, relacionada con cualquier aspecto que pudiera afectar su intimidad, y tienen el carácter de información confidencial, por lo tanto es ineludible para este sujeto obligado salvaguardar los

Handwritten signature and initials on the right margin.





**GOBIERNO DE MEXICALI**



**UCT**  
UNIDAD COORDINADORA DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta  
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico y Comercial de Mexicali

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA: ACT/SECT/02/2025**

*datos proporcionados en virtud del procedimiento realizado ante este sujeto obligado; por consiguiente, hacer pública dicha información, sin generar una versión pública de la misma, violentaría el derecho de los particulares a la protección de sus datos personales y el daño que con ello pudiera producirse es mayor que cualquier interés por conocer dicha información actualizándose un acto de imposible reparación toda vez que una vez dada a conocer la información no podría subsanarse el daño que se pudiera ocasionar. Por lo anteriormente expuesto y en razón de que dicha confidencialidad cumple con los acuerdos, bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se le solicita a este Comité de Transparencia, tenga a bien confirmar la clasificación de información y se aprueben las Versiones Públicas de los 25 Proyectos, correspondientes a las resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal en el Cuarto Trimestre del 2024, para estar en aptitud de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 81 fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Es cuanto." (Sic)*

Handwritten signature or mark on the right margin.

**CONSIDERANDOS**

**I.- Competencia.**

El Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

**II.- Fundamentación.**

**a) De las facultades del Comité de Transparencia:**

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.**

**Artículo 54.-** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

Handwritten signature or mark at the bottom right.





**GOBIERNO DE MEXICALI**



**UCT**  
UNIDAD COORDINADORA DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta  
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico  
y Comercial de Mexicali

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA: ACT/SECT/02/2025**

**b) De la Ampliación del Plazo.**

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

**Artículo 125.** ~~La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.~~

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

**c) De la Información Confidencial:**

*Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

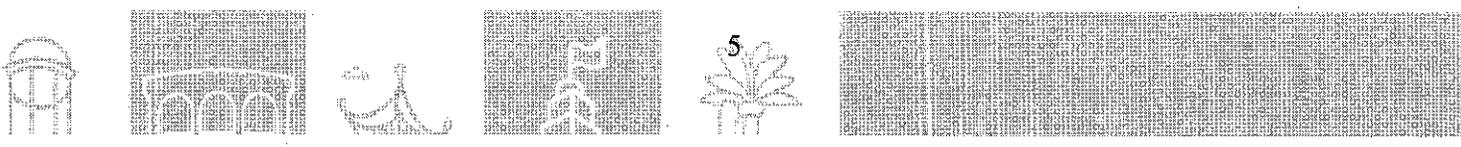
**Artículo 171.** La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna, y solo podrán tener acceso a ella, los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Tratándose de información confidencial perteneciente a personas que no tuvieran capacidad de ejercicio, podrá solicitar protección de los mismos, quien ejerza sobre él la patria potestad o tenga la representación legal.

**Artículo 172.** Se consideran datos personales, de manera enunciativa más no limitativa: la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable, tales como el nombre, número telefónico, edad, sexo, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, estado civil, domicilio, dirección de correo electrónico, origen racial o étnico, lugar y fecha de nacimiento, lugar de origen y nacionalidad, ideología, creencias o convicción religiosa, filosófica, política o de otro género; los referidos a características físicas, morales o emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental, datos laborales, idioma o lengua, escolaridad, patrimonio, títulos, certificados, cédula profesional, saldos bancarios, estados de cuenta, número de cuenta, bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, buró de crédito, seguros, afores, fianzas, tarjetas de crédito o de débito, contraseñas, huellas dactilares, firma autógrafa y electrónica, códigos de seguridad, etcétera.

Handwritten marks on the right margin, including a question mark and a circle.

Handwritten signature or initials at the bottom right.





GOBIERNO DE MEXICALI



UCT UNIDAD COORDINADORA DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta Locales 24 y 25 B; Centro Cívico y Comercial de Mexicali

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ACTA: ACT/SECT/02/2025

Artículo 174. Si el titular realizare alguna solicitud de acceso a la información donde se encontraren involucrados sus datos personales, los Sujetos Obligados deberán reconducir la solicitud y atenderla en términos de las leyes aplicables.

Artículo 175. En caso de que la clasificación se hiciera con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que la justifiquen y aplicar una prueba de daño, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, la Ley General de Transparencia, el Reglamento y los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 176. Los documentos o expedientes clasificados como confidenciales solo podrán comunicarse a terceros, siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular.

Dicho consentimiento deberá ser asentado mediante un acta la cual deberá ser firmada por el mismo.

Artículo 177. En el caso de solicitudes en las que se vea involucrada información confidencial, el Sujeto Obligado determinara lo conducente, a través de una prueba de daño, así como mediante la ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales.

La prueba de daño deberá asentarse en un acta, la cual será aprobada por el Comité.

Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

Artículo 98.- La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Artículo 99.- Para los efectos de este Reglamento se consideran como datos personales de manera enunciativa más no limitativa: nombre, número telefónico, edad, sexo, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, estado civil, domicilio, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, lugar de origen, ideología, creencias o convicción religiosa, los referidos a características físicas, emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental, escolaridad, patrimonio, cédula profesional, saldos bancarios, estados de cuenta, información fiscal, tarjetas de crédito o de débito, huellas dactilares, firma autógrafa y electrónica y códigos de seguridad.

Tratándose de Servidores Públicos, a falta de oposición expresa para la publicación de sus datos personales, cuando ello fuera posible, el Comité podrá determinar los datos que no deban hacerse públicos.

Handwritten signature/initials





**GOBIERNO DE MEXICALI**



**UCT**  
UNIDAD COORDINADORA DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta  
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico y Comercial de Mexicali

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA: ACT/SECT/02/2025**

**Artículo 102.-** Los documentos o expedientes clasificados como confidenciales, solo podrán revelarse a terceros cuando exista disposición legal expresa u orden judicial definitiva que así lo ordene o cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular de los mismos, el cual deberá ser asentado mediante acta.

**Artículo 103.-** En el caso de solicitudes que involucren información confidencial, el Sujeto Obligado determinara lo conducente, tomando en consideración los criterios que se emitan para el efecto mediante la ponderación entre el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

**d) De la prueba de daño:**

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.**

**Artículo 109.-** En la aplicación de la prueba de daño, los sujetos obligados deberán justificar que:

- I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.
- II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y;
- III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

**e) De las Versiones Públicas:**

**Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.**

**Artículo 178.-** Los Sujetos Obligados deberán elaborar las versiones públicas a través de sus áreas, y las mismas deberán de ser aprobadas por el Comité.

**Artículo 179.-** Los Sujetos Obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas, no permitan la recuperación o visualización de la misma.

**Artículo 180.-** En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados

Handwritten marks on the right margin, including a large circle and a signature.

Handwritten initials 'PAM' at the bottom right.





**GOBIERNO DE MEXICALI**



**UCT**  
UNIDAD COORDINADORA DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta  
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico  
y Comercial de Mexicali

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA: ACT/SECT/02/2025**

**Artículo 181.-** En caso de que el documento se posea en formato electrónico, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas.

**Artículo 182.-** No deberán testarse los datos personales, cuando la documentación que los contiene se ponga a disposición del titular de los mismos.

**Artículo 183.-** No se podrán omitir de las versiones públicas, los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.

**Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.**

**Artículo 104.-** Los Sujetos Obligados deberán elaborar las versiones públicas de la información a través de sus Áreas, conforme a los Lineamientos o criterios que expida el Comité o la Unidad Coordinadora.

**Artículo 105.-** Los Sujetos Obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas, no permitan la recuperación o visualización de la misma

**Artículo 106.-** En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiar y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados.

**Artículo 107.-** Excepcionalmente el plazo para proporcionar la información en versión pública solicitada podrá ampliarse previo planteamiento que se formule al Comité, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas por parte del Enlace de Transparencia. El Comité confirmará o modificará el término que le hubiere sido propuesto.

**Artículo 108.-** En caso de que el documento se posea en formato electrónico, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas.

**Artículo 109.-** No deberán testarse los datos personales, cuando la documentación que los contiene se ponga a disposición del titular de los mismos.

**Artículo 110.-** No se podrán omitir e las versiones públicas, los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia.

**Artículo 111.-** Los Enlaces de Transparencia, llevarán un control de las versiones públicas que emitan.

Handwritten marks: a question mark, a circle, and a signature.

Handwritten signature: RAM





**GOBIERNO DE MEXICALI**



**UCT**  
UNIDAD COORDINADORA DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta  
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico  
y Comercial de Mexicali

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA: ACT/SECT/02/2025**

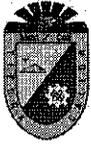
**III.- Motivación.**

**En relación al PUNTO CUARTO:** Analizando la petición de Ampliación de Plazo solicitado por la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en virtud de que el procesamiento de la información para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000010, requiere un periodo adicional para atenderse, debido a que la información requerida, respecto al personal de la Sindicatura Municipal que asistió a las sesiones del Órgano de Gobierno de las Entidades Paramunicipales, así como a las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de las Entidades Paramunicipales y de la Administración Pública Centralizada en los ejercicios fiscales comprendidos del año 2021 al 2024, resulta compleja, ya que se tendrá que revisar de manera física y digital los archivos obrantes en la Sindicatura Municipal, y así poder estar en aptitud de garantizar una debida respuesta al solicitante. Se tiene por fundada y motivada la petición, considerándose pertinente el conceder la ampliación de plazo solicitada, siendo esta de 10 días hábiles, para que la Sindicatura Municipal pueda estar en condiciones de otorgar debida respuesta al solicitante.

**En relación al PUNTO QUINTO:** Analizando la petición de Ampliación de Plazo solicitado por la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en virtud de que el procesamiento de la información para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058725000013, requiere un periodo adicional para atenderse, debido a que la información requerida, respecto a la relación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal a las cuales la Sindicatura le realizó el Diagnostico del Estado que guarda el Control Interno Institucional y emitió los Informes de resultados de la Autoevaluación de Control Interno, Nivel Estratégico, Directivo y Operativo, durante los ejercicios fiscales comprendidos del año 2020 al 2024, así como la relación de las Actas de Entrega-Recepción en las que intervino la Sindicatura Municipal del 01 de octubre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, resulta compleja, ya que se tendrá que revisar de manera física y digital los archivos obrantes en la Sindicatura Municipal, y así poder estar en aptitud de garantizar una debida respuesta al solicitante. Se tiene por fundada y motivada la petición, considerándose pertinente el conceder la ampliación de plazo solicitada, siendo esta de 10 días hábiles, para que la Sindicatura Municipal pueda estar en condiciones de otorgar debida respuesta al solicitante.

**En relación al PUNTO SEXTO:** Es procedente la confirmación de la Clasificación de la Información con Carácter de Confidencial de los datos personales contenidos en las Resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal en el Cuarto Trimestre del 2024; así como la aprobación de las versiones públicas de dichos documentos. Lo anterior, en virtud de que la Prueba de Daño para clasificar como confidencial ciertas partes de las resoluciones, estriba en la falta de consentimiento por parte de los titulares de los datos personales y confidenciales





**GOBIERNO DE MEXICALI**



**UCT**  
UNIDAD COORDINADORA DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta  
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico y Comercial de Mexicali

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA: ACT/SECT/02/2025**

contenidos en los documentos de referencia, pues debe tenerse en cuenta que una de las excepciones al principio de publicidad de la información la constituyen los datos de tal naturaleza que requieran del consentimiento de los titulares para su difusión, considerando como datos personales aquellos concernientes a una persona física identificada o identificable, relacionada con cualquier aspecto que pudiera afectar su intimidad, y tienen el carácter de información confidencial, por lo tanto es ineludible para este sujeto obligado salvaguardar los datos proporcionados en virtud del procedimiento realizado ante este sujeto obligado; por consiguiente, hacer pública dicha información, sin generar una versión pública de la misma, violentaría el derecho de los particulares a la protección de sus datos personales y el daño que con ello pudiera producirse es mayor que cualquier interés por conocer dicha información actualizándose un acto de imposible reparación toda vez que una vez dada a conocer la información no podría subsanarse el daño que se pudiera ocasionar. Esto a fin de atender las obligaciones contenidas en el artículo 81, fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

No habiendo otro asunto más que tratar, este Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California:

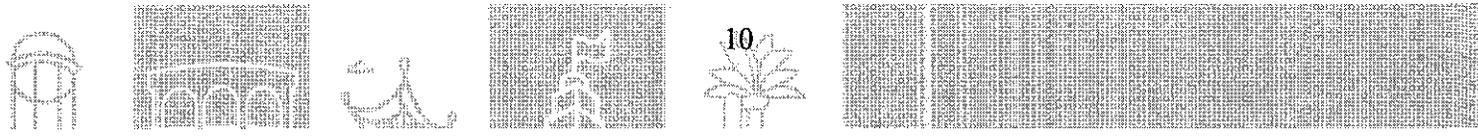
**RESUELVE**

**PRIMERO.-** En relación al PUNTO CUARTO del Orden del día, se APRUEBA la Ampliación del Plazo por 10 días hábiles, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 02005872500010, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

**SEGUNDO.-** En relación al PUNTO QUINTO del Orden del día, se APRUEBA la Ampliación del Plazo por 10 días hábiles, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 02005872500013, solicitada por parte de la Sindicatura Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali.

**TERCERO.-** En relación al PUNTO SEXTO del Orden del día, se CONFIRMA la Clasificación de Información Confidencial y 25 Versiones Públicas, correspondientes a las Resoluciones emitidas por la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal en el Cuarto Trimestre del 2024, a fin de atender las obligaciones contenidas en el artículo 81, fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

*RAM*





**GOBIERNO DE MEXICALI**



**UCT**  
UNIDAD COORDINADORA DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta  
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico  
y Comercial de Mexicali

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

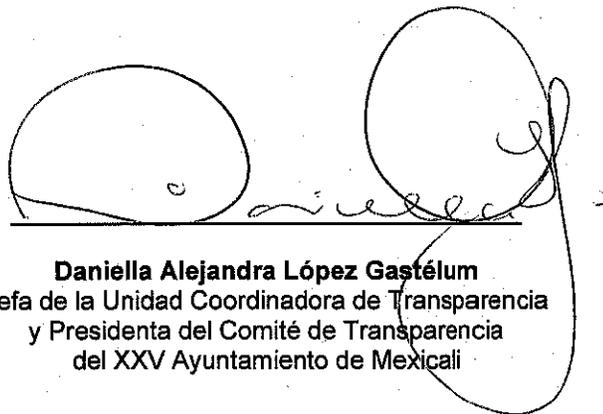
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

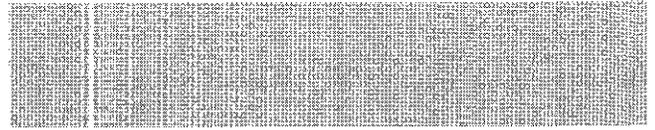
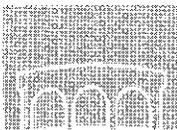
**ACTA: ACT/SECT/02/2025**

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por unanimidad de votos, **Daniella Alejandra López Gastélum**, Presidenta del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, **Roberto Arturo Márquez Lamarque**, Subdirector de Gobierno del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y **Víctor Hugo Delgado Sánchez**, Coordinador de Directores del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y, quienes firman al calce y al margen la presente resolución para constancia y fe.

**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**



**Daniella Alejandra López Gastélum**  
Jefa de la Unidad Coordinadora de Transparencia  
y Presidenta del Comité de Transparencia  
del XXV Ayuntamiento de Mexicali



*Handwritten initials*



**GOBIERNO  
DE MEXICALI**



**UCT**  
UNIDAD COORDINADORA  
DE TRANSPARENCIA



Centro Comercial Plaza Fiesta  
Locales 24 y 25 B; Centro Cívico  
y Comercial de Mexicali

"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

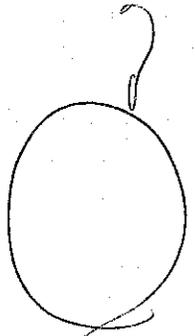
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL 2025 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**ACTA: ACT/SECT/02/2025**

**Roberto Arturo Márquez Lamarque**  
Subdirector de Gobierno  
del XXV Ayuntamiento de Mexicali

**Víctor Hugo Delgado Sánchez**  
Coordinador de Directores  
del XXV Ayuntamiento de Mexicali



La presente foja forma parte de la Resolución de la Segunda Sesión Extraordinaria del 2025 del Comité de Transparencia del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada en fecha 17 de enero de 2025.

